



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

BUH/MCS/RBM/jbh

CONVOCA PROCESO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE PREGRADO, UNO/A DE LA SEDE DE LA REGIÓN DE ÑUBLE Y OTRO/A DE LA SEDE DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO, PARA INTEGRAR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

CONCEPCION, 31 de marzo de 2025.

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO: N° 2396

VISTOS: Lo dispuesto en la ley N° 18.744 que crea la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1989, de Educación, en relación con el artículo cuarto transitorio del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba los nuevos Estatutos de la Universidad del Bío-Bío; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (19.653), de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Universitario exento N° 8.070, de 2024, que aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío, modificado por el Decreto Universitario exento N° 1.755, de 2025; en el Decreto Supremo N° 143, de 2022, del Ministerio de Educación; en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Universitario exento N° 01, de 2014, y:

CONSIDERANDO:

1. Que, los artículos primero y segundo transitorios, del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba los nuevos Estatutos de la Universidad del Bío-Bío, disponen que el Consejo Superior y el Consejo Universitario deberán constituirse dentro de los doce meses siguientes a la fecha de la entrada en vigencia de los nuevos estatutos, los cuales entraron en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial.

2. Que, la publicación en el Diario Oficial del Decreto con Fuerza de Ley N° 15, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba los nuevos Estatutos de la Universidad del Bío-Bío, fue realizada con fecha 10 de julio de 2024.

3. Que, en atención a lo anterior, se hace necesario iniciar los procesos de elecciones para integrar el Consejo Universitario, contemplados en las letras l) y m) del artículo 29° y tomando en consideración el artículo 31° de los estatutos de la Universidad, desde la fecha que en derecho corresponda.

4. Lo dispuesto en el Decreto Universitario exento N° 8.070, de 2024, que aprueba el Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío, modificado por el Decreto Universitario exento N° 1.755, de 2025.

5. Lo acordado por el Comité General de Organización Electoral, según consta en Certificado de Acuerdo CGOE N° 03/2025, de fecha 12 de marzo de 2025, respecto de la modalidad de votación y los calendarios electorales.

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381 - Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal:3810189 - Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl

6. Lo acordado por la Junta Directiva, según consta en Certificado de Acuerdo J/D N° 05/2025, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Secretaria General de la Universidad, en su calidad de Secretaria de dicho cuerpo colegiado, respecto del periodo de nombramiento y parcialidades de los integrantes del Consejo Universitario.

7. Lo dispuesto en el artículo 31 del D.F.L. N°15, de 2023, del Ministerio de Educación, que aprueba los nuevos Estatutos de la Universidad del Bío-Bío, el cual señala que la determinación de los/as representantes de cada uno de los estamentos que participan en el Consejo Universitario, cuando corresponda, se deberá realizar a través de una elección especialmente convocada al efecto por el Rector.

8. El pronunciamiento de Contraloría Universitaria, mediante Ord. N° 79, de fecha 20 de marzo de 2025, respecto de la primera instalación del Consejo Universitario.

DECRETO:

1. **CONVÓCASE** a los procesos electorarios para elegir **un/a alumno/a regular de pregrado representante del estudiantado de la o las sedes de la región de Ñuble; y un/a alumno/a regular de pregrado representante del estudiantado de la o las sedes de la Región del Biobío, para integrar el Consejo Universitario.** En consecuencia, los procesos electorarios que se convocan son los siguientes:

- a) Un alumno/a regular de pregrado elegido/a por el estamento estudiantil de la Universidad existentes en la o las sedes de la región de Ñuble; y
- b) Un alumno/a regular de pregrado elegido/a por el estamento estudiantil de la Universidad existentes en la o las sedes de la región del Biobío.

2. Establécese el siguiente calendario de los procesos electorarios indicados en el resuelve N° 1, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento General de Elecciones de la Universidad del Bío-Bío, antes citado:

	ETAPAS PROCESOS DE ELECCIONES	FECHA DE 2025
1	Publicación nóminas de padrones electorales	Miércoles 2 de abril
2	Plazo para presentar objeciones a las nóminas de padrones electorales	Lunes 7 de abril
3	Publicación de nóminas definitivas de padrones electorales	Jueves 10 de abril
4	Vencimiento del plazo para presentar declaraciones de candidaturas	Lunes 14 de abril
5	Aceptación y declaración de validez de las candidaturas	Martes 15 de abril
6	Finalización de campaña electoral	Miércoles 23 de abril
7	Fecha de las votaciones	Martes 29 de abril
8	Publicación resultados provisorios de las votaciones	Martes 29 de abril
9	Vencimiento del plazo para presentar objeciones a resultados provisorios	Lunes 5 de mayo
10	Proclamación de los resultados definitivos de las votaciones	Miércoles 7 de mayo



UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO

11	Votación/es eventual/es (en caso de no alcanzar el quórum de validez de la/s primera/s votaciones)	Jueves 8 de mayo
12	Publicación resultados provisorios de la/s votación/es eventual/es	Jueves 8 de mayo
13	Vencimiento del plazo para presentar objeciones a resultados provisorios de la/s votación/es eventual/es	Lunes 12 de mayo
14	Proclamación de los resultados definitivos de la/s votación/es eventual/es	Miércoles 14 de mayo
15	Votaciones en segunda vuelta (eventual)	Jueves 15 de mayo
16	Publicación resultados provisorios de las votaciones en segunda vuelta	Jueves 15 de mayo
17	Vencimiento del plazo para presentar objeciones a resultados provisorios en segunda vuelta	Lunes 26 de mayo
18	Proclamación de resultados definitivos de las votaciones	Jueves 29 de mayo

3. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31° de los estatutos de la Universidad, la elección, para su validez, deberá contar con un quórum de participación de, al menos, el treinta por ciento de los miembros del estamento estudiantil. En caso de no cumplirse con el quórum mínimo de participación indicado, se llamará a una nueva elección para el estamento estudiantil, cuyos resultados serán válidos independientemente del porcentaje de participación alcanzado. En mérito de lo anterior, en el evento que se cuente con el quórum mínimo de participación referido para validar la primera votación, la fecha considerada en el N° 11 del calendario establecido en el resuelvo N° 2, será la que corresponda a la segunda vuelta, modificándose el calendario en los actos referidos en los N° 16, 17 y 18, debiendo realizarse en las fechas contempladas en los N° 12, 13 y 14, respectivamente, del mismo calendario.

4. Los procesos eleccionarios referidos en el resuelvo N° 1, se realizarán mediante **votación electrónica remota**, el día **martes 29 de abril de 2025**, desde las 09:00 hasta las 16:00 horas.

5. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento General de Elecciones, para efectos de realizar los procesos eleccionarios convocados en el presente acto, solo podrán votar los/as miembros de la comunidad universitaria que figuren en el padrón electoral. Para estos efectos, tendrán derecho a voto, los y las estudiantes de pregrado que tengan la condición de alumno o alumna regular, a lo menos con un semestre de antigüedad en la Institución, contado desde la publicación de la nómina de electores/as.

6. En conformidad a lo dispuesto en los estatutos de la Universidad y en el artículo 14° del Reglamento General de Elecciones, las personas de la comunidad universitaria que deseen presentarse como candidatos/as en los procesos eleccionarios referidos en el resuelvo N° 1, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Tener la calidad de alumnos o alumnas regulares; y
- b) Contar con dos años continuos de antigüedad en la Institución.

7. En los procesos electorales convocados en el presente decreto, los candidatos/as del estamento estudiantil que resulten electos/as, deberán ser nombrados/as en sus cargos por dos años.

Sede Concepción

Avda. Collao N° 1202 Casilla 5-C Código Postal: 4051381 - Fonos: (56 - 41) 3111200 - Fono/Fax: (56-41) 3111040 - Región del Bío Bío - Chile

Sede Chillán

Avda. Andrés Bello N° 720 - Casilla 447 - Código Postal:3810189 - Fono/Fax: (56 - 42) 2463000 - Región de Ñuble - Chile

E-mail: ubb@ubiobio.cl

www.ubiobio.cl

8. La organización de los procesos electorarios referidos, estarán a cargo del Comité General de Organización Electoral, establecido en los artículos 56° y siguientes del Reglamento General de Elecciones. Por su parte, los procesos electorarios de la referencia serán calificados y sus resultados proclamados por el Consejo de Calificación Electoral, establecido en los artículos 70° y siguientes del mismo Reglamento.

9. Lo anterior es sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 34° y 38° de los estatutos de la Universidad; y en el artículo 80° del Reglamento General de Elecciones.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. BENITO UMAÑA HERMOSILLA – RECTOR

Lo transcribo a UD. Para su conocimiento por orden del Sr. Rector.


**ROMINA BAZAES MUÑOZ**
SECRETARIA GENERAL